



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 91/22-2023/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 91/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por María Romana del Rocío Lizama Suárez, en contra de 1) Copizza S. de R.L. de C.V.; con fecha 23 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; VEINTIRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 14 de marzo de 2025, firmado por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual realiza manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como solicita a esta autoridad ponderar el desistimiento de la prueba testimonial a cargo de Freddy Montejó Sánchez. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Manifestaciones de la parte actora respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Se toma nota de las manifestaciones realizadas por la parte actora, respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que serán valoradas al momento de dictar sentencia.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.
En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a Copizza S. de R.L. de C.V. -parte demandada- para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

TERCERO: Desistimiento de la prueba testimonial a cargo de Freddy Montejó Sánchez.
Esta autoridad, con fundamento en el numeral 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, estima pertinente el desistimiento respecto a la prueba testimonial para hechos propios a cargo del ciudadano Freddy Montejó Sánchez; por tanto, queda sin efectos la citada probanza.

En consecuencia, se ordena dejar sin efectos el Exhorto número 29/24-2025/JL-I, de fecha 25 de noviembre de 2024.

CUARTO: Cierre de Instrucción.
Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

QUINTO: Plazo para Formular Alegatos.
De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

SEXTO: Acumulación.
Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Notificaciones.
Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de mayo del 2025.

Jorge Ivan Mot Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR